

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR MISAEL CARREÑO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, RODRIGO JARQUE LIRA, EN LO SUBSECUENTE “FINANZAS”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2** La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3** De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4** En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5** De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUJETO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MARIA ENRIETA ARAIZA CALOCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, APOYO RAÚL DEL SAO-LAMAS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ADOCUAN ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR REGAL CARRERO ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR RODRIGO JARQUE LIRA, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

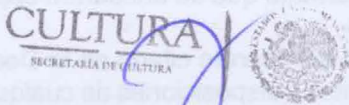
1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1965, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la dicha dependencia.

1.2 La Sra. María Eugenia Araiza Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento número 28,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adams López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 De acuerdo al Bando publicado en el Diario Oficial de la Federación número 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto emitido en la decisión que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformará en la Secretaría de Cultura, por lo que todas las bases y reglas administrativas, financieras y técnicas que transfieren a la nueva Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación en cualquier formato que se encuentren en su acervo.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, la Secretaría de Cultura y las Artes, se transformará en la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de patrimonio cultural.



ELABORADO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "**EL MUNICIPIO**" declara que:

- II.1 El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Misael Carreño Álvarez, en su carácter de Presidente Municipal Sustituto, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al Decreto Número 248, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 12 de octubre de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



1.16. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de patrimonio cultural, se crea el Fondo del Patrimonio Cultural del Estado de México, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.

1.17. El Fondo del Patrimonio Cultural del Estado de México, se creará como un fondo de carácter federal, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.

1.18. El Fondo del Patrimonio Cultural del Estado de México, se creará como un fondo de carácter federal, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.

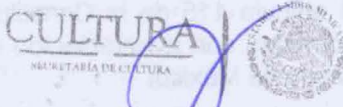
1.19. El Fondo del Patrimonio Cultural del Estado de México, se creará como un fondo de carácter federal, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.

1.20. El Fondo del Patrimonio Cultural del Estado de México, se creará como un fondo de carácter federal, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.

1.21. El Fondo del Patrimonio Cultural del Estado de México, se creará como un fondo de carácter federal, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

1.1. El municipio de [Nombre] es la base de la división territorial y de la organización política del Estado de México, y tiene personalidad jurídica propia, independiente de la personalidad jurídica del Estado de México, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.



ELABORADO

1.2. El municipio de [Nombre] es la base de la división territorial y de la organización política del Estado de México, y tiene personalidad jurídica propia, independiente de la personalidad jurídica del Estado de México, con el fin de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, históricas y arqueológicas, así como la conservación y restauración de los monumentos históricos y arqueológicos, y la investigación y documentación de los recursos culturales, artísticos, históricos y arqueológicos.

Handwritten mark

Handwritten initials: GPN

Handwritten signatures

Handwritten mark

- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Parroquia de San Miguel Xometla**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAC7601013Q7 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calzada de los Agustinos, S/N, Colonia Acolman Nezahualcóyotl, Acolman, Estado de México, C.P. 55870.

III. "FINANZAS" declara que:

- III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Rodrigo Jarque Lira, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por Gobernador Constitucional del Estado México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad los artículos 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101BJ3 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada, Número Exterior 300, Número Interior Puerta 242, Colonia Centro Toluca, Municipio de Toluca de Lerdo, C.P. 50000.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Parroquia de San Miguel Xometla** el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.



II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Aoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Parral de San Miguel Xometla, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MAC760101307 y señala como domicilio para los efectos legales devengados de este Convenio, el ubicado en Calzada de los Agustinos, S/N, Colonia Acoiman Nezahualcóyotl, Acoiman, Estado de México, C.P. 55870.

III. "FINANZAS" declara que:

III.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

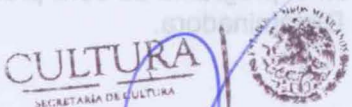
III.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Rodrigo Janque Lira, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de septiembre de 2017, expedido por Gobernador Constitucional del Estado México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad los artículos 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEM850101B13 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada, Número Exterior 300, Número Interior Puerta 342, Colonia Centro Toluca, Municipio de Toluca de Lerdo, C.P. 50000.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Parral de San Miguel Xometla el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", de "LA SECRETARÍA", en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión



ELABORADO

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$902,663.39 (NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

“LA SECRETARÍA” aportará **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un **44.31%** del costo total del proyecto, a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** lleven a cabo el proyecto presentado a **“EL FOREMOBA”**, del inmueble de propiedad federal denominado **Parroquia de San Miguel Xometla** ubicado en **Calle 5 de Febrero, Colonia Xometla, C.P. 55895, Acolman, Estado de México**, consistente en **Restauración integral de la fachada principal, bóvedas y torre campanario. Eliminación de humedad.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de **“FINANZAS”**.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **“EL FOREMOBA”**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **“EL MUNICIPIO”**, indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **“EL FOREMOBA”**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **“EL FOREMOBA”** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.



SEGUNDA.- Las partes que el Ayuntamiento del objeto del presente Convenio suscrito en
interior de la ciudad de Toluca, Estado de México, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" a saber: SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA
MEXICO, la que representa un 44.17% del total del proyecto a efecto de dar "EL
MUNICIPIO" a ser el sujeto principal de "EL FOREMORA" del presente
de propiedad intelectual, a saber: el Sr. Miguel Ángel de la Cruz, nacido en Toluca
de Toluca, Estado de México, C.P. 50100, a quien se le otorga la titularidad
en el presente convenio integral de la propiedad intelectual, libros y otros derechos
de explotación de la obra.

Las partes se comprometen en una sola exhibición de acuerdo al presente
convenio, por lo que no será susceptible de prescripción en el caso de que
posteriormente se suscriba un convenio similar a este, con el objeto de garantizar
completamente las acciones que se deriven de este convenio, con el objeto de que
de manera inmediata se otorgue el pago de las acciones que se deriven de este
convenio, en la forma y términos siguientes:

Las partes se comprometen a pagar el presente convenio por el Programa de
Programas de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Rescate de
Materiales y Datos Históricos de la Secretaría Federal para el ejercicio fiscal 2018 y
están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Las partes
deberán ser consideradas devengadas a partir de la suscripción de este convenio y en
los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidas en
organismos descentralizados) o Municipios se considerará devengado a la
entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por concepto de "FINANZAS".
- b) Las devengadas no consideradas en el inciso anterior se considerarán devengadas
en el momento que se concluya la obligación de entregar los recursos a la
correspondiente instancia beneficiaria.

La entrega de estos recursos se realizará una vez autorizado el proyecto, el
presente convenio correspondiente, debidamente elaborado, estudiado
y aprobado por la Comisión Distrital de Cultura y Turismo y el presente
convenio por la Secretaría de Cultura del Estado de México.

Para el presente convenio se otorga el "EL MUNICIPIO" a quien por
parte de la Secretaría de Cultura del Estado de México, a saber: el Sr. Miguel Ángel de la Cruz, nacido en Toluca
de Toluca, Estado de México, C.P. 50100, a quien se le otorga la titularidad
de explotación de la obra, en la forma y términos siguientes:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Para los efectos anteriormente precisados **"EL MUNICIPIO"**, deberá gestionar ante **"FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir **"FINANZAS"** el comprobante oficial correspondiente a favor de **"LA SECRETARÍA"** por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$502,663.39 (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa al **Parroquia de San Miguel Xometla** ubicado en **Calle 5 de Febrero, Colonia Xometla, C.P. 55895, Acolman, Estado de México**, consistente en **Restauración integral de la fachada principal, bóvedas y torre campanario. Eliminación de humedad.**

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"**, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **"LA DGSMPC"**. De ser el caso, el visto bueno de **"LA DGSMPC"** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.



Por las razones antes mencionadas, el MEXICANO, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de patrimonio cultural, se ha procedido a la elaboración del presente proyecto de ley, el cual se somete a la consideración de la Comisión de Cultura y Artes del Senado de la República para su estudio y dictamen.

El MUNICIPIO de donde se trata el presente proyecto de ley, tiene su domicilio en el Estado de Veracruz, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, con un territorio que comprende una extensión superficial de 1,200 hectáreas, y una población de 15,000 habitantes, de acuerdo a los datos estadísticos que se han proporcionado.

TERCERA.- Considerando que la Federación otorga a las Entidades Federativas un carácter de autonomía, a través de la "L. FOREMOBA", no pueden su carácter federal el ser entregadas a las Entidades según corresponden y por lo tanto, en el caso de este sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL MUNICIPIO", es competente en la ejecución de las funciones propias de "EL FOREMOBA", a contar en todo momento la Ley de Gobiernos Federales y Gobiernos Locales con las normas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", por virtud del presente instrumento, técnico y social, que forman el carácter de la misma, de acuerdo a "EL FOREMOBA", según corresponden y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

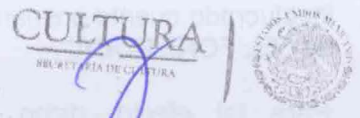
a) Definir los recursos patrimoniales de "LA SECRETARÍA", así como sus obligaciones financieras correspondientes para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Realizar la ejecución de los trabajos del proyecto que se otorga en un plazo no mayor de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de la firma del presente convenio, para la "SECRETARÍA".

c) Que el jefe del personal encargado de los trabajos de ejecución del inmueble que se otorga, se mantenga en el caso de ser necesario, en el Estado de Veracruz, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Gobiernos Locales.

d) Que el personal encargado de los trabajos de ejecución del inmueble que se otorga, se mantenga en el caso de ser necesario, en el Estado de Veracruz, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Gobiernos Locales, y que el personal encargado de los trabajos de ejecución del inmueble que se otorga, se mantenga en el caso de ser necesario, en el Estado de Veracruz, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Gobiernos Locales.

e) Que el personal encargado de los trabajos de ejecución del inmueble que se otorga, se mantenga en el caso de ser necesario, en el Estado de Veracruz, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Gobiernos Locales, y que el personal encargado de los trabajos de ejecución del inmueble que se otorga, se mantenga en el caso de ser necesario, en el Estado de Veracruz, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Gobiernos Locales.



ELABORADO

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature on the right margin.

e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.



Completar a "LA SECRETARÍA" el estado de los recursos monetarios asignados...

Copiar del contrato con sus anexos al momento de la ejecución de los trabajos...

Entregar en 5 días hábiles de las actividades donde se elabora que el proyecto...

Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido solicitado en...

Entregar final que contenga:

- 1. Números Generales de los conceptos asignados con cuadro de ubicación y fotografías por concepto de obra.
2. Catálogo final de los trabajos realizados.
3. Reporte fotográfico del proceso de la obra desahogada los trabajos...

3.2. Que el director de ejecución presente:

3. Informes e informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el...

3.4. Responsabilidades de los trabajos o el responsable legal del proyecto...

3.5. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmados...



ELABORADO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

Handwritten mark

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.



El presente documento tiene como finalidad informar a los señores directores de las dependencias de la Secretaría de Cultura sobre el procedimiento de selección de los proyectos de inversión que serán considerados para el ejercicio del presupuesto de la Secretaría de Cultura.

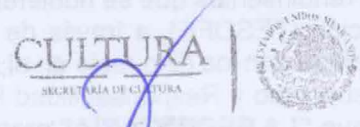
En el caso de "EL MUNICIPIO", cada participante deberá presentar con la solicitud de apoyo, además de los datos de identificación de la "LA SECRETARÍA", según corresponda, los recursos humanos y materiales que se requieren para la ejecución del proyecto, así como el monto total del apoyo económico que se solicita.

Cuando exista un interés de parte de uno o más de los señores directores de las dependencias de la Secretaría de Cultura, en el sentido de que se solicite el apoyo de la "LA SECRETARÍA", el monto del apoyo será de acuerdo a las necesidades de los participantes y se deberá presentar un presupuesto detallado de los recursos que se requieren para la ejecución del proyecto.

Señalar que la selección definitiva de los recursos económicos a "EL MUNICIPIO" se realizará en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico; cuando exista un apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL MUNICIPIO", en caso de apoyo complementario.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" podrá recibir simultáneamente el apoyo de otro programa federal, salvo en el caso de que el apoyo sea otorgado por "LA SECRETARÍA" de la Secretaría de Cultura.

Cuando "EL MUNICIPIO" desista de los recursos solicitados por "LA SECRETARÍA", en el momento de la adjudicación de los recursos, deberá presentar un escrito de desistimiento al 31 de diciembre de 2016, de lo contrario, los recursos no serán otorgados y se deberán cancelar los recursos que se hubieran pagado para el ejercicio de la Tesorería de la Federación.



ELABORADO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** a Misael Carreño Álvarez, Presidente Municipal Sustituto de Acolman, Estado de México.

SEXTA. - **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México.
3. La persona titular o una/un representante del Secretaría de Cultura del Estado de México.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL MUNICIPIO"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.



QUINTA - Las partes acordaron designar para la coordinación y realización de los compromisos...

Por parte de "LA SECRETARÍA DE CULTURA" el Sr. Raúl Delgado Llamas, Secretario Ejecutivo de...

Por parte de "EL MUNICIPIO" el Sr. Miguel Camino Méndez, Presidente Municipal...

SEXTA - "EL MUNICIPIO" acuerda que la ejecución del presente convenio se realice a...

SÉPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo...

1. La persona titular o un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de México.
2. La persona titular o un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
3. La persona titular o un representante de "EL MUNICIPIO".
4. Una representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA".
5. Una representante de la sociedad civil.
6. Una representante del sector privado.



ELABORADO

OCTAVA - El Comité Ejecutivo...

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

NOVENA.-“LA SECRETARÍA”, “EL MUNICIPIO”, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de “EL FOREMOBA”, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; “EL MUNICIPIO”, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por “EL FOREMOBA”, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.



NOVENA- LA SECRETARÍA "EL MUNICIPIO" mediante sus representantes el Comité de
Gobierno de "EL FORNOSA" por conducto del Sr. Raúl Delgado Lamas
Gobernador, por el mismo intermedio se suscriben la presente el proyecto
deleado en la cláusula previa de este instrumento.

DÉCIMA- Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley General de Gobierno
del Estado de Querétaro, en la Regla de Organización del Programa de Asesoría a los
en las instancias para la Promoción y Operación de la Contratación Social en los
Programas Federales de Desarrollo Social en el Distrito Judicial de la Federación
el 28 de octubre de 2012 y en los Documentos de Contratación Social autorizada por la
Secretaría de la Federación "EL MUNICIPIO", se comprometen a celebrar un
Comité de Contratación Social para el proyecto denominado por "EL FORNOSA", así como
a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas
actividades y los resultados de la contratación social se reportarán en el Sistema Informático
de Contratación Social (SICR), durante el tiempo que dure el cumplimiento de las actividades en el
presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren convenientes, realizar por
conducto de sus Organos Internos de Control, las auditorías necesarias por la ejecución
de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o
empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será
responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas
laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL
MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas
en la organización, ejecución, supervisión y custodia de los actos que se lleven a
cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección
y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la
realización de los trabajos designados durante la duración de su prestación de servicios
habrá generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes
signatarias.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

DÉCIMA CUARTA- Las partes convienen que el presente instrumento se hará de
común acuerdo y en fe de lo cual se suscribe en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los

DÉCIMA QUINTA- El presente instrumento es válido desde la fecha de su firma y tendrá una
vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, previa que deba
verificarse a más tardar en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el
proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y el restante en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

MISAEAL CARREÑO ÁLVAREZ

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "FINANZAS"
SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA



La Ley Federal de Fianzas y Responsabilidades Hacendarias...

SEXTA.- Las partes deberán expedir el presente convenio...

El presente convenio que ha sido y entrará en vigor...

POR "EL MUNICIPIO" PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

Handwritten signature of Miguel Carrero Álvarez

MIGUEL CARRERO ÁLVAREZ

POR "LA SECRETARÍA" DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten signature of Mtra. María Elvira Alzaga

MTRA. MARÍA ELVIRA ALZAGA

POR "FIANZAS" SECRETARIO DE FINANZAS

DIRECTOR GENERAL DE ETNOY MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO